

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO - 689-I

Visto el informe secretarial y revisados los documentos que obran en archivo PDF 014 del expediente folios 159 a 196 respecto al diligenciamiento efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante a fin de lograr la notificación personal de la demandada, se advierte que, procuró realizarla bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

Se observa documental con número de guía “238296800505” emitida por CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES, en la que se evidencia como destinatario a la sociedad GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S y dirección de correo electrónico grupoconstrucol@gmail.com, es decir, la dirección aportada en el escrito de demanda para efectos de notificaciones de la parte demandada y obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la misma, detallándose que se certificó entrega en el servidor de destino; así mismo, desde el folio 162 a 196 se aporta descarga de los documentos que se aduce fueron remitidos; empero, no se aporta el **cotejo de los documentos enviados para que el Despacho pueda validar los documentos notificados a la demandada.**

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir a la parte actora, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación** expedido por la empresa de correo certificado, en caso de no poder aportarlos, deberá así manifestarlo al Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 07 DE MAYO DE 2024 LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035d211aa4b2406d9a36a7e013f029a996b3beaff877c31bd6f2ef58c72e360a**

Documento generado en 06/05/2024 09:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>